



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS, CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPUBLICA**

TEMA:

**“LA EMISIÓN Y CESACIÓN DE NOMBRAMIENTOS
PROVISIONALES SIN OBSERVANCIA A LA LEY, INCIDEN EN EL
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA”**

INVESTIGADOR:

JOSÉ MIGUEL LEMA ROJAS

TUTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:

DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

Guaranda 2022

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.

Yo, **LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**, en mi calidad de tutor del proyecto de investigación designado por disposición de Consejo Directivo, **CERTIFICO**: que el señor **JOSÉ MIGUEL LEMA ROJAS** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido los requerimientos del caso en lo que respecta al Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema **“LA EMISIÓN Y CESACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES SIN OBSERVANCIA A LA LEY, INCIDEN EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”**, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo en la investigación constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutorado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado, hacer uso del presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente,



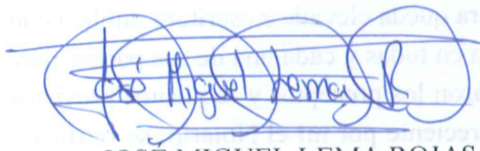
DR. **LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**

Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo, **JOSÉ MIGUEL LEMA ROJAS**, egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación, con el tema: **“LA EMISIÓN Y CESACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES SIN OBSERVANCIA A LA LEY, INCIDEN EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”**, ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi tutor **DR. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**, Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente,



JOSÉ MIGUEL LEMA ROJAS

Investigador

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta primera copia
certificada, firmada y sellada en 2f)
Guaranda, 21 de Octubre del 2022



Dr. Hernán Criollo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

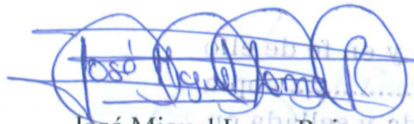


20220201002P01614

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGA: JOSÉ MIGUEL LEMA ROJAS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS



En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes veintiuno de octubre de dos mil veintidós, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor José Miguel Lema Rojas, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en las calles Avenida Cándido Rada y Guayaquil, parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número: cero nueve nueve cero dos seis cuatro tres tres uno, correo electrónico: jl2985091@gmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agrego a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarlo procede, libre y voluntariamente.- En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Abogado en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente proyecto de investigación, con el tema: **"LA EMISIÓN Y CESACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES SIN OBSERVANCIA A LA LEY, INCIDEN EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.


José Miguel Lema Rojas
C.C. 0201946480


DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA

DEDICATORIA

A mi padre y madre.

A mi Padre, amigo y compañero, Mi Campirano Wilson Efraín Lema Cabezas, que, con su sabiduría, inteligencia, supo guíame por el camino del bien y sé que ahora desde el cielo me da la fortaleza de seguir saliendo adelante y ser un ente positivo para la sociedad, como textualmente me decía mi padre, te llevare yo siempre en mi corazón viejito.

A mi madrecita, Esther Rojas, quien es el motor fundamental de mi vida ya que por ella estoy aquí sobresaliendo, a mis hermanos ya que sin los consejos de cada uno de ellos no fuera lo mismo, si, a ellos va con mucho cariño, y todo lo que se obtenga será para que se sientan orgullosos de mí, les dedico desde los más profundo de mi corazón.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, a Dios sobre todas las cosas, a mis padres y hermanos, puesto que sin ellos no hubiera sido posible este logro, A la Universidad Estatal de Bolívar directamente a la Facultad de Jurisprudencia y sus docentes, porque en sus aulas enriquecí mi conocimiento en el área del Derecho.

De carácter personal a mi tutor Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón, quien con su conocimiento supo guiarme no solo en la elaboración de este proyecto de investigación, sino en todo el transcurso de mi carrera universitaria gracias.

**“LA EMISIÓN Y CESACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES SIN
OBSERVANCIA A LA LEY, INCIDEN EN EL PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA”**

INDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....	2
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO.....	5
“LA EMISIÓN Y CESACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES SIN OBSERVANCIA A LA LEY, INCIDEN EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”	6
RESUMEN	10
GLOSARIO DE TÉRMINOS	12
INTRODUCCIÓN.....	14
CAPÍTULO I: PROBLEMA	15
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2 OBJETIVOS	17
1.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	17
1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	17
JUSTIFICACIÓN.....	18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	19

2.1 ANTECEDENTES	19
2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	25
2.3 HIPÓTESIS.....	31
2.4 VARIABLES.....	31
CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	32
3.1 AMBITO DE ESTUDIO	32
3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	32
3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN	32
3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	33
3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	33
3.6 MUESTRA	34
3.7 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	34
3.8 TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	35
3.8.1 PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.....	35
3.8.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	35
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	43
4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	43
4.2 BENEFICIARIOS	44
4.3 IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	44

CONCLUSIONES	46
RECOMENDACIONES	47
BIBLIOGRAFÍA	48
ANEXOS	50

RESUMEN

En la presente investigación se busca explicar sobre la emisión y cesación de nombramientos provisionales inobservando la ley y su incidencia en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, puesto que dicho presupuesto no solo sirva para el gasto corriente, sino que también debe utilizarse para el gasto de inversión, es decir para la contratación pública o a fin satisfacer las necesidades de la ciudadanía. En la actualidad en nuestro medio el servidor público que labora bajo la modalidad de nombramiento provisional carece de estabilidad laboral por cuanto su nombramiento en cualquier momento puede ser terminado por la autoridad contratante sin ser necesario una razón lógica, justa o que este expresamente contemplada en la norma; pues, la administración a pretexto de que no es necesaria la función o el servicio puede extinguir el nombramiento provisional.

Ahora bien, los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provienen de diferentes fuentes como los ingresos propios de la gestión, transferencias del presupuesto general del Estado, recursos provenientes de financiamientos externos. Los cuales forman un solo fondo que será analizado y destinado para cubrir las necesidades de la entidad como sueldos, indemnizaciones o cesaciones de personal administrativo, gastos en vehículos estatales y servicios para la ciudadanía.

La estabilidad aplicada a los trabajadores significa, términos generales, firmeza en las relaciones jurídicas y garantía del presente y futuro, el trabajador que cumple con sus obligaciones no debe de estar expuesto al riesgo de un despido injusto, arbitrario sin que exista causa justa expresamente determinada en la norma. Sin embargo, la Constitución de la República del Ecuador consagra que los derechos de los trabajadores y servidores públicos son irrenunciables e intangibles por mandato constitucional, esta norma suprema prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y

los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Este derecho a la estabilidad puede ser mermado o disminuido en su total acepción, por cuanto no se genera una verdadera estabilidad, y a que me refiero al decir una verdadera estabilidad, a que la estabilidad alcanzada es de tracto sucesivo hasta que se cumpla el tiempo o condición determinados en el nombramiento provisional, la remoción de un trabajador debe ser por una causa justificada, no simplemente por razones arbitrarias o la conveniencia del superior.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Contrato de Trabajo – Es el acuerdo que se establece entre una persona física (el empresario) y una persona física o jurídica (el empleador) por medio del cual se detallan las condiciones para la realización de determinado trabajo o prestación de un servicio por cuenta y subordinación del empleador y con su dirección, a cambio de una retribución dineraria o sueldo. (Conceptos Jurídicos, 2019)

Estabilidad Laboral. – La estabilidad laboral debería ser entendida como la responsabilidad compartida que posee tanto el patrono como el empleado o el candidato de asegurar su participación efectiva en el ambiente laboral mientras ambas partes garanticen la adición de valor a los procesos, productos o servicios que generen u ofrezcan. (Pedraza, Amaya, & Conde, 2010)

Gobierno Autónomo Descentralizado. – Es un órgano de gobierno que actúa como facilitador de los esfuerzos de la comunidad en la planificación, ejecución, generación, distribución y uso de los servicios que hacen posible la realización de sus aspiraciones sociales. (Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, 2020)

Nombramiento Definitivo. – El nombramiento definitivo es aquel de base que se da por un tiempo indeterminado en términos de la Ley y la legislación laboral. (GrupoGerard, 2021)

Nombramiento Provisional. – El nombramiento provisional es aquel en el cual el personal cubre una vacante temporal por un tiempo menor a seis (6) meses. (GrupoGerard, 2021)

Presupuesto General del Estado. – El Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos, pero también están los Gastos. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Servidor Público. – Es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo. (Definiciónde.com, 2021)

Liquidación. – Es la acción y el resultado de liquidar, que significa, entre otras cosas, concretar el pago total de una cuenta, ajustar un cálculo o finalizar un cierto estado de algo. (Definiciónde.com, 2021)

Cesación de funciones. – Dejar de desempeñar un cargo o un empleo. (Real Academia de la Lengua Española, 2021)

INTRODUCCIÓN

El presente tema de investigación tiene un enfoque en la observación prolija de la normativa que rige y regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en relación a su presupuesto, para que con los mismos se realicen las emisiones de nuevos nombramientos provisionales acorde a la necesidad de la partida existente en la institución; de la misma manera, al realizar el cese de un funcionario que goce de nombramiento provisional realizar su respectiva liquidación según la ley vigente.

Ahora bien, dentro del marco legal los Gobiernos Autónomos son regulados por la Norma Suprema en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; los cuales gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Por otro lado, el objetivo que tienen estas instituciones del estado es velar por la paz, el convivir y la tranquilidad de los ciudadanos, de igual forma velar por satisfacer las necesidades del pueblo fomentando la protección de intereses propios de la localidad.

Dentro del ámbito administrativo, con razón en el tema laboral, al ser una institución pública se encuentra regulada por la Ley Orgánica del Servidor Público conjuntamente con su Reglamento, el Código Orgánico Administrativo y demás normativas internas. Por ello, para existir una relación laboral entre el servidor y la institución se debe llevar a cabo las formalidades pertinentes, pero sin dejar de lado el presupuesto, partidas y necesidades que tiene la institución, tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo; los cuales recibirán una remuneración por los servicios que presten, de la misma manera se debe tener en cuenta al suprimir o cesar puestos de trabajo. De la misma forma, se debe tener en cuenta el tipo de nombramiento que tiene el servidor previo a la desvinculación de la institución, para que todo se desarrolle en lo que en Derecho Corresponde.

CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Constitución de la República emana que el trabajo es un derecho que ampara a los ciudadanos; además de ser considerado un deber social es una fuente por la cual fomenta su economía para sustento propio y de los suyos, en el marco de una vida digna, remuneración justa acorde a la prestación de sus servicios dentro de un ambiente laboral estable y saludable.

Dentro del mismo cuerpo legal en el Art. 325 menciona que el estado será el encargado de garantizar el derecho al trabajo, no obstante establecer y reconocer las modalidades en las cuales se desempeñaran las labores, sean estas bajo relación de dependencia o independientes. Estas serán reguladas, regidas o amparadas por el derecho laboral y su normativa pertinente, afianzando los lazos entre el trabajador y quien lo contrata para velar por un pago justo, a tiempo junto a los beneficios de ley. Ahora bien, en la Ley Orgánica del Servidor Público en el Art. 17 menciona los tipos de nombramientos a los cuales pueden acceder los servidores públicos.

Según el reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 17, manifiesta que los nombramientos provisionales no generan estabilidad.

Los servidores con nombramiento provisional, tienen posibilidad de aspirar a otras garantías en casos que pudieran guardar similitud con el servidor con contrato ocasional. Tienen aún con el riesgo de su no estabilidad otros parámetros en su actividad, pero aún no gozan de un mínimo de garantías para ejercer su derecho a la defensa que pueda definir su situación frente al tipo de faltas disciplinarias que puedan tener, más en el caso de los contratos ocasionales en general su situación es aún más grave, no gozan por ningún lado de oportunidades plenas para poder defenderse y claramente pueden ser cesados en sus funciones tengan discapacidad o lactancia.

La estabilidad y la carrera administrativa sólo está contemplada para aquellos funcionarios con nombramiento permanente, no está contemplada para ningún funcionario con contrato ocasional y también de nombramiento provisional. La Legislación elaborada por los asambleístas de la época debía ser creada para cumplir lo que mandaba la constitución, una Ley de Servicio Público nueva, que garantice la estabilidad laboral, la carrera administrativa, que se vea el ingreso al servicio público cómo una oportunidad de progreso. Este ingreso al servicio público debe ser visto como un mecanismo de servicio a la población, el acercamiento del estado al pueblo, con recursos económicos que sirven para darle esa prioridad al servicio y para quienes entregarían ese servicio.

El problema formulado en la investigación radica en que la emisión o cese de nombramientos provisionales evadiendo la normativa y sin considerar el presupuesto con el que cuenta el gobierno autónomo descentralizado del cantón Guaranda; generando una estabilidad laboral, vulnerando su derecho al trabajo y una remuneración justa.

1.1.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Emitir o cesar los nombramientos provisionales sin observar la ley ni tomar en cuenta el presupuesto del GAD-G vulnera la estabilidad laboral del servidor público?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

- Explicar la incidencia que tiene la emisión y cesación de nombramientos provisionales sin observar la ley, en el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Guaranda.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar si los nombramientos provisionales afectan al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda
- Establecer si los servidores públicos gozan de una estabilidad laboral cuando laboran bajo nombramiento provisional y si su cesación es justa.
- Explicar las consecuencias jurídicas y sociales que se derivan por la inobservancia de la ley en la emisión y cesación de nombramientos provisionales en Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

JUSTIFICACIÓN

Es de vital importancia el estudio e investigación del tema relacionado con la emisión y cesación de nombramientos provisionales, ya que estos se han visto vinculados con irregularidades dentro de las instituciones públicas, por la inobservancia a la normativa para emitir o cesar los mismo.

Sin embargo, se hace caso omiso a los procedimientos, planificaciones y directrices que emana la ley para tomar en cuenta el presupuesto que tiene cada Gobierno Autónomo Descentralizado, así como la designación de los fondos para los requerimientos justificados; entre ellos, pagos de servicios propios de la institución por el uso y su manutención, en el ámbito administrativo para emitir los nombramientos acordes a la certificación presupuestaria.

Los nombramientos provisionales también deben ser tomados en cuenta acorde al presupuesto que tiene la institución; para ello se justifica con la certificación presupuestaria, la cual establece el tiempo de financiación que tiene el nombramiento. Es importante el análisis ya que se deja sin estabilidad laboral, se violenta los derechos al trabajo, a una vida digna, entre otros, y si fuese el caso guiar a los servidores con el procedimiento a seguir y que acciones o vías judiciales invocar.

Se considera importante el tema de investigación y se justifica el mismo porque en los últimos cuatro años la inobservancia legal en el manejo del área de talento humano a generado que la entidad municipal de Guaranda erogue ingentes cantidades económicas en pagos a servidores que fueron desvinculados de manera ilegal habiendo tenido sus nombramientos provisionales, por lo que la presente investigación pretende enfocar este tema en cuanto a la emisión y cesación de nombramientos provisionales con apego a la norma jurídica.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

Según la Ley de División Territorial de Colombia, dictada el 25 de junio de 1824, Guaranda pasó a formar parte de la Provincia de Pichincha. En el año 1830, después de la separación de la Gran Colombia, Guaranda, pasó a formar parte de la provincia de Chimborazo. Esta situación duró hasta el 3 de marzo de 1860, en que García Moreno, creó el Cantón Chimbo, patriótica decisión, atendiendo las gestiones de distinguidos ciudadanos, como: Luis Salvador, Francisco Secaira, José María Cisneros, Doroteo Rodríguez y Miguel Argüello. Guaranda y Chimbo, con sus parroquias, pasaron a pertenecer a la Provincia de Los Ríos. (Municipio de Guaranda, 2017)

El 23 de abril de 1884, la Convención Nacional creó la Provincia de Bolívar por gestiones de Ángel Polibio Chávez y Gabriel Ignacio de Veintimilla. El 15 de mayo del mismo año, se inauguró la Provincia como tal. Guaranda, desde entonces es la capital de la Provincia de Bolívar. (Municipio de Guaranda, 2017)

Ahora bien, desde 1892 a 1948 los mandatos cantonales duraban 1 año calendario, con posibilidad de reelección. En el cargo de presidente del Concejo Municipal de Guaranda fueron:

PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL	MANDATO
Luis R. Blanco	1892 - 1893
Alfaro del Pozo	1893 - 1896
Rafael Poveda	1896 - 1897
Armando Terán	1897 - 1899

Pablo Calero	1899 - 1900
Marcos Durango	1900 - 1902
Ángel Celio Montenegro	1902 - 1903
Marcos Durango	1903 - 1904
José Miguel Saltos	1904 - 1905
José Miguel del Pozo	1905 - 1905
Virgilio Silva	1905 - 1905
Vicente Vela	1905 - 1906
Roberto Alfredo Arregui Chauvín	1906 - 1906
Gabriel Camacho	1906 - 1906
Ángel Celio Montenegro	1906 - 1908
Roberto Alfredo Arregui Chauvín	1909 - 1910
Ángel Celio Montenegro	1910 - 1911
Benjamín Terán	1911 - 1911
Carlos Roldán	1911 - 1913
Gabriel I. Veintimilla	1913 - 1913
José Miguel Saltos	1914 - 1915
Luis Vela	1915 - 1916
Alejandro Flores	1916 - 1916

Alfredo Noboa	1916 - 1916
Gabriel I. Veintimilla	1916 - 1917
Ángel Polibio Chaves	1917 - 1917
Alfredo Noboa	1917 - 1918
Augusto Veintimilla	1918 - 1919
Luis Vela	1919 - 1920
Facundo Vela	1920 - 1921
Luis Vela	1921 - 1922
Alfredo Noboa	1922 - 1923
Luis Vela	1923 - 1924
Julio del Salto	1924 - 1925
Alberto Dávila	1925 - 1925
Ángel Celio Montenegro	1925 - 1925
Eladio García	1925 - 1926
Carlos Montenegro Aguilar	1926 - 1927
Luis Vela	1927 - 1928
José H. González	1928 - 1929
Alberto Dávila	1929 - 1929
Humberto del Pozo	1929 - 1929

Luis Vela	1929 - 1930
Alberto Dávila	1930 - 1932
Ricardo Galarza	1932 - 1933
Miguel A. Arguello	1933 - 1934
Ángel León Carvajal	1934 - 1935
César Augusto Durango	1935 - 1936
Jaime Arregui	1936 - 1937
Ricardo Galarza	1937 - 1939
Eladio García	1939 - 1940
Carlos Enrique Dávila	1940 - 1940
Luis Enrique Dávila	1940 - 1941
Gabriel Homero Veintimilla	1941 - 1942
Alcides Rivadeneira	1942 - 1943
César Augusto Durango	1943 - 1944
Augusto del Pozo	1945 - 1947
César Augusto Durango	1947 - 1948

Por otro lado, desde el 6 de marzo de 1945, a raíz del cambio o reforma que se dio en la Carta Magna, paso de llamarse presidente del Consejo Cantonal por alcalde

Municipal; acorde al Art. 103 de la Constitución del Ecuador del año 1945. (Wikipedia, 2019)

Las competencias que desarrolla el GAD-Guaranda están en marcadas en lo que emana el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 264.- Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

7.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

8.- Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

9.- Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

10.- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

11.- Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.

12.- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.

13.- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

14.- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

En función de los recursos económicos el mismo cuerpo legal citado establece en los Art. 270, 271 y 272 que la institución tiene autonomía financiera, por ello, se analiza el presupuesto que se les desembolsa de forma anual; como en el año que cursamos 2022, *El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda* goza de un presupuesto equivalente a los \$13'300.578,78 los cuales son divididos para los requerimientos de la institución.

El artículo 115 del código de finanzas públicas establece que las entidades públicas para establecer compromisos económicos deben contar con la partida

presupuestaria correspondiente y la disponibilidad económica necesaria para asumir compromisos económicos.

2.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Nuestra legislación ha evolucionado de una forma impresionante en esta última década ya que para las personas que prestan sus servicios o que laboran para el estado, cosa que es muy diferente y de una forma muy favorable para las personas que trabajan con diferentes patronos que no son Instituciones públicas o parte del estado en sí; es por esta razón es de vital importancia la necesidad que hay de recalcar los inicios y antecedentes de esta evolución distintiva que se la hace a las personas que laboran llamados trabajadores, que son aquellas personas que trabajan para el estado. (Tobar, 1995)

Desde hace más de nueve décadas las personas que prestan sus servicios al estado han sido enmarcadas en una normativa totalmente diferente a las personas que laboran para particulares a sus inicios dando mucho beneficio a estas y siendo desiguales para las otras; el factor común en esta evolución de la norma es la desigualdad de los derechos que protegen a los trabajadores en general siendo en algunas décadas favorables a unos y luego a otros.

El trabajo es un derecho un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas. (Asamblea Nacional, 2008)

Es relevante conocer que o quienes conforman las instituciones públicas que estarán sujetas a la administración pública y se regirán bajo sus normas y reglamentos ya que es propiedad del Estado o a su vez es propietario mayoría, así lo determina la

Constitución en el art 326 numeral 16 que textualmente manifiesta que “En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. (Asamblea Nacional, 2008)

En esta evolución de la normativa que regula las relaciones entre las personas que trabajan para el estado, sobresalen varios articulados de la Ley Orgánica de Servicio Público en los cuales afectan la estabilidad laboral de las personas que trabajan para el estado y a los cuales se los denomina servidores públicos así mismo se realiza una distinción al dividirlos en varios grupos como son los siguientes: Servidores con Nombramientos Permanentes, Servidores con Nombramientos Provisionales, Servidores con Nombramiento a Periodo Fijo, Servidores de Libre Nombramiento y Remoción y Servidores bajo Contrato Ocasional. (Cervantes Díaz, 2018)

A los nombramientos provisionales se los determina en el artículo 17 literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público que lo determina de esta manera: Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor. Vale resaltar que determina su aplicación para ocupar los puestos de forma temporal, pero al continuar revisando la normativa nunca determina cual es el tiempo máximo para que una persona ocupe el puesto que estuviere vacante como le señala el literal b) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, bajo el nombramiento provisional es decir que puede una persona estar con nombramiento provisional por 5, 10 o tal vez más años como sucede en la actualidad.

Los nombramientos provisionales son excluidos de la carrera de servicio público, pero si son excluidos de la carrera de servicio público en donde son incluidos, si en el

análisis de esta temática pudimos constatar que las obligaciones son iguales para las personas que laboran por el estado porque no los derechos no lo son.

Ahora es pertinente hablar acerca de la forma en la que las relaciones laborales terminan entre las personas y las instituciones del estado, por este motivo examinaremos el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Publico LOSEP; sin embargo, nos indica que cuando una persona está laborando con nombramiento provisional es únicamente necesario la remoción para romper la relación laboral entre el estado y la persona. Únicamente la decisión unilateral del empleador sin ser necesario causa justa para hacerlo y al final de este literal estipula que la remoción no constituye sanción, en otras palabras, cuando el empleador decide removerlo lo hará sin ser necesario una causal para esto y sin indemnizarlo por dejarlo de la noche a la mañana en el desempleo. (Cervantes Díaz, 2018)

Por otro lado, la mencionada estabilidad laboral radica en el derecho que una persona llamada trabajador tiene a conservar su puesto indefinidamente hasta no incurrir en faltas previamente determinadas en la norma. También se define como Estabilidad Laboral el derecho del trabajador a conservar su puesto durante toda la vida laboral, no pudiendo ser declarado cesante antes que adquiriera el derecho de su jubilación, a no ser por causa taxativamente determinada.

El nombramiento sea provisional o definitivo, entraña una relación jurídica específica y concreta que lo diferencia de otros, es así que para determinar la naturaleza jurídica del nombramiento provisional debemos precisar lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público, al efecto el artículo 17 prescribe: “Clases de Nombramiento.- Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: a) Permanentes: Aquellos que se expiden para llenar vacantes mediante el sistema de selección previstos en esta Ley; b) Provisionales, aquellos que se expiden para ocupar:

b.1) El puesto de un servidor que ha sido suspendido en sus funciones o destituido, hasta que se produzca el fallo de la Sala de lo Contencioso Administrativo u otra instancia competente para este efecto;

b.2) El puesto de una servidora o servidor que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia;

b.3) Para ocupar el puesto de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración o vacante. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión;

b.4) Quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior; y,

b.5) De prueba, otorgado a la servidora o servidor que ingresa a la administración pública o a quien fuere ascendido durante el periodo de prueba. El servidor o servidora pública se encuentra sujeto a evaluación durante un período de tres meses, superado el cual, o, en caso de no haberse practicado, se otorgará el nombramiento definitivo; si no superare la prueba respectiva, cesará en el puesto. De igual manera se otorgará nombramiento provisional a quienes fueron ascendidos, los mismos que serán evaluados dentro de un periodo máximo de seis meses, mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios y si se determinare luego de ésta que no califica para el desempeño del puesto se procederá al reintegro al puesto anterior con su remuneración anterior; c) De libre nombramiento y remoción; y, d) De período fijo. Los nombramientos provisionales señalados en los literales b.1) y b.2) podrán ser otorgados a favor de servidoras o servidores públicos de carrera que prestan servicios en la misma institución; o a favor de

personas que no tengan la calidad de servidores públicos.”, de lo que deviene que el nombramiento provisional es una institución jurídica con un marco legal que la sustenta.

Tener en cuenta el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, al efecto, el artículo 18 establece: “Excepciones de nombramiento provisional.- Se podrá expedir nombramiento provisional en los siguientes casos: a.- Para ocupar el puesto de la o el servidor a quien se haya concedido comisión de servicios sin remuneración, el cual se puede otorgar a favor de la o el servidor de la misma institución que ocupa un puesto dentro de los grupos ocupacionales derivados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, siempre y cuando exista necesidad del servicio y cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.

Para cesar las funciones de los servidores públicos se debe tomar en cuenta desde el Art. 101 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servidor Público; la cual menciona que de la carrera en el sector público y la cesación de funciones.- En virtud de las disposiciones constitucionales que obligan al estado a desarrollar sus actividades bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, responsabilidad y estabilidad, y la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo, y precautelando el buen vivir en las instituciones establecidas en el artículo 3 de la LOSEP, la cesación de funciones genera la terminación definitiva de la prestación de servicios de las y los servidores públicos con las instituciones del Estado, y se produce en los casos señalados en el artículo 47 de la LOSEP.

Como referencia de análisis tenemos el proceso N.º 02281202100466, donde se dio por terminado un nombramiento provisional sin justificación alguna; en la cual se podrá estudiar doctrina y jurisprudencia aplicable dentro de los casos de nombramiento provisional aplicada por el administrador de justicia. Además,

recordemos que los administradores de justicia previo a motivar su sentencia deben inteligenciarse en relación a los temas que abarca la Litis.

2.3 HIPÓTESIS

Observando la ley y la incidencia del presupuesto con el que consta el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda se debe determinar la emisión o cesación de los nombramientos provisionales.

2.4 VARIABLES

Variable Dependiente:

La incidencia en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado al emitir o cesar nombramientos provisionales.

Variable Independiente:

La emisión o cesación de los nombramientos provisionales sin observar la ley.

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

3.1 AMBITO DE ESTUDIO

Este proyecto de investigación abarca al derecho laboral, haciendo un enfoque específico sobre los nombramientos provisionales y su incidencia en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda al emitir o cesar a un nombramiento inobservando la ley.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es básica ya que da a conocer sobre las afectaciones que se pueden ocasionar al inobservar la ley y emitir o cesar nombramientos provisionales e incidir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, desarrollándose en una investigación teórica dogmática

3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es bibliográfica y de campo, porque la aplicará en Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Guaranda, con un enfoque en servidores públicos que han sufrido las consecuencias de laborar con un nombramiento provisional.

Descriptiva: Es investigación descriptiva, porque se orienta al conocimiento de las características externas del problema planteado, en el que estuvieron inmersas personas, hechos, procesos, relaciones naturales y sociales. Para el cumplimiento de los propósitos se reunió un conjunto de argumentos fundamentales para enfocar el problema planteado.

Cualicuantitativa: La investigación es cualicuantitativa, ya que se estableció las cualidades propias y se cuantifico las mismas dentro del proceso de la investigación, y desde luego se enfocó la información estadística que corresponde.

3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método Inductivo. - Parte de todos los datos particulares que existen para llegar a conclusiones generales a través de la investigación de las Normas Jurídicas, y para la tabulación de datos utilizando una metodología cuantitativa.

Método Deductivo. - Parte de lo general a lo particular ya que los datos generales nos dan la orientación necesaria para realizar el razonamiento lógico.

Método Estadístico. - Se lo utiliza para recopilar información sobre el problema propuesto y para de esta manera poder determinar la eficacia del mismo.

Método Sintético. - Nos permite distinguir los elementos del problema a investigarse a fin de lograr un análisis del objeto del mismo para llegar a una síntesis sobre los nombramientos provisionales y su presupuesto.

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Diseño Bibliográfico

Se aplica este diseño dentro de esta investigación ya que permite copiar información o datos mediante libros, revistas, artículos o resultados de otras investigaciones indexadas, logramos obtener un propio criterio que se suman al criterio establecido durante este estudio.

Diseño de Campo

Se aplica en profesionales acorde a la rama del Derecho, que, mediante las opiniones, experiencia y criterios, permite discernir la información que aporta con la investigación mediante una entrevista o encuesta.

Diseño de Encuesta. - Recolección de datos de personas involucradas en la materia, se aplica mediante un cuestionario de preguntas optativas o de criterio para recolectar la información de la población o un porcentaje representativo.

3.6 MUESTRA

ESTRATO	POBLACIÓN
Servidores Públicos GAD-G	10
Abogados	10
TOTAL	20

En la determinación de la muestra no se establece la necesidad de aplicar una formula estadística debido al reducido número de la población

3.7 TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Encuesta. - Con esta técnica se recabará datos por medio de un cuestionario prediseñado, dirigido a una muestra representativa a fin de conocer los estados de opinión respecto al tema de investigación. Por la actual emergencia sanitaria la encuesta será aplicada mediante medios electrónicos

Recopilación de Información. - Se recopilará la información contenida en libros y leyes

Cuestionario. - Es un documento básico para obtener la información que sustente la investigación y estudio.

3.8 TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.8.1 PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

La información que se obtuvo a través de la aplicación de una encuesta de forma presencial, dirigida a profesionales del derecho y servidores públicos del GAD Municipal del Cantón Guaranda; datos que serán tabulados y representados en gráficos estadísticos.

3.8.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

La totalidad de las encuestas han arrojado datos que los servidores públicos conoce de los derechos existentes para ellos en relación a la emisión y cesación de nombramientos provisionales.

1. **¿Conoce usted sobre los derechos, garantías y principios que le asisten como servidor público?**



Interpretación:

En los datos analizados se arroja que el 75% de encuestados conocen sobre los derechos, garantías y principios que les asisten a los servidores públicos, mientras que el 25% restante desconocen de los derechos y garantías que los ampara la carta magna, de igual manera desconocen los principios que deben primar dentro del marco legal.

2. ¿Conoce usted sobre los tipos de nombramientos vigentes actualmente en Ley Orgánica de Servicio Público?



Interpretación:

En los datos analizados la encuesta arroja que el 85% de los encuestados conocen sobre los tipos de nombramientos vigentes según la normativa, mientras que el 15% restante desconocen de los tipos de nombramientos existentes, y a cuál de ellos pertenecen con el beneficio oportuno.

3. ¿Conoce usted sobre el procedimiento administrativo previo a la emisión de nombramientos provisionales?



Interpretación:

El 60% de los encuestados desconocen el procedimiento necesario para la emisión de los nombramientos provisionales, mientras que el 40% restante si tiene un conocimiento sobre los procedimientos a seguir para la emisión de los nombramientos provisionales.

4. ¿Conoce usted sobre los procedimientos para la cesación de nombramientos provisionales?



Interpretación:

De los encuestados el 65% no tiene un conocimiento sobre el procedimiento a seguir para el cese de los nombramientos provisionales, mientras que el 35% de los encuestados restantes si conocen de los procedimientos para el cese de los nombramientos provisionales.

5. ¿Conoce usted sobre las acciones legales que puede seguir en contra de una institución pública que ha violentado sus derechos en materia laboral?



Interpretación:

De los encuestados el 75% no tiene conocimiento sobre las acciones legales que pueden seguir a las instituciones públicas para reclamar derechos vulnerados, mientras que el 25% restante si conoce de las acciones legales lo cual explica claramente el gran número de procesos judiciales que se han planteado en contra de la entidad municipal.

6.- ¿Estima usted, que se vulneran derechos del servidor público bajo nombramiento provisional al momento de ser cesado de sus funciones sin causa justa?



Interpretación:

El 90% de los encuestados arrojan un resultado favorable en relación a que el nombramiento provisional vulnera derechos de los servidores cuando este cesa sin causa justa, mientras que el 10% menciona que no vulnera derechos el cese de nombramientos provisionales sin causa justa, tomando en consideración que la constitución de la república es una constitución garantista de derechos.

7.- ¿Cree usted que los nombramientos provisionales son utilizados de manera ineficaz por parte de las instituciones públicas sin destinarlos con el fin para lo que fueron creados?



Interpretación:

El 84% de los encuestados mencionan que los nombramientos provisionales son aplicados de manera ineficaz dentro de la institución pública, mientras que el 16% restante menciona que no son aplicados de manera eficaz ya que se palpa la ineficiencia en la emisión de los nombramientos junto con el personal.

8.- ¿Considera que en el municipio de Guaranda no se maneja adecuadamente la gestión de talento humano?



Interpretación:

El 60% de los encuestados mencionan que la gestión de talento humano no es manejada de manera adecuada, mientras que el 40% restante menciona que la gestión de talento humano es la adecuada, esto se debe que a estas funciones de dirección llegan personas sin el perfil profesional adecuado solo a cumplir pago de cuotas y compromisos políticos.

9. ¿Cree que el excesivo número de nombramientos provisionales en el GAD municipal de Guaranda corresponden al pago de compromisos políticos y no a la real necesidad de la institución?



Interpretación:

El 90% de los encuestados mencionan que la emisión de los nombramientos provisionales se enfoca a un carácter político, más no a una necesidad establecida de la institución; mientras que, el 10% restante menciona que la emisión de los nombramientos provisionales es de acuerdo a la necesidad de la institución, lo cual refleja que en la institución existe un inadecuado manejo del talento humano.

10. Considera que para otorgar un nombramiento provisional en el GAD municipal de Guaranda existe un adecuado proceso de selección de personal?



Interpretación:

El 80% de los encuestados mencionan que el personal para un nombramiento provisional no es seleccionado de forma adecuada, mientras que el 20% restante menciona que, si son seleccionados de forma adecuada, por lo que no se aplica el proceso de reclutamiento y de selección de personal que debe aplicarlo el área de talento humano.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación nos permite identificar la vulneración de derechos al emitir o cesar los nombramientos provisionales sin observar la ley ni el presupuesto con el que goza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, ya que se ve involucrada la estabilidad laboral, derecho al trabajo, derecho a la tutela judicial efectiva, derecho a la seguridad jurídica; al emitir el nombramiento provisional sin tomar en cuenta el gasto que genera o a su vez no constar en la partida presupuestaria, en el plan operativo anual y en el plan anual de contratación, con el objeto de generar empleos con todos los derechos y obligaciones que corresponden.

De la misma manera, un aproximado de 80% de servidores públicos de la institución desconocen de los procesos pertinentes previos a la obtención o extinción del nombramiento provisiona, con ello desconocen de igual manera los derechos que deben ser amparados con la emisión o cese de los mismos. Además, dichos funcionarios no conocen en su mayoría de las acciones legales pertinentes a interponer si es necesario al vulnerar sus derechos. Mientras que un 20% de la muestra se ve conforme con los derechos que les reconocen al ser servidores públicos, que se emitan o cesen los nombramientos provisionales sin interés en que se velen por ellos o a su vez que se los restituya si son vulnerados.

4.2 BENEFICIARIOS

4.2.1 BENEFICIARIOS DIRECTOS. –

Los beneficiarios directos del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la escuela de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.2.2 BENEFICIARIOS INDIRECTOS. –

Los beneficiarios indirectos del presente proyecto serán la ciudadanía en general empleados trabajadores y abogados en libre ejercicio que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3 IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN

El impacto de esta investigación tiene un enfoque constitucional – laboral; ya que se busca respetar los derechos fundamentales que cobijan a los funcionarios de una institución pública, para que ellos se concienticen e ilustren en relación a las actividades y procesos que deben existir previo a la emisión como al cese de los nombramientos provisionales, para que no se encuentren con novedades al momento de constar en las partidas presupuestarias y accedan a sus beneficios de ley, de igual forma prestar atención al presupuesto con el que se maneja la institución para generar nuevos ingresos o salidas de personal, para hacer reconocer sus derechos.

De igual manera, las Instituciones Públicas deben mantener capacitaciones, conferencias y diálogos tanto internos como externos para manejar su presupuesto, tomando en cuenta los gastos e ingresos, para con ello poder sostener la emisión o cese de los funcionarios que laboren con nombramiento provisional, ya que la autoridad

administrativa es la encargada de velar, respetar y hacer respetar los derechos de los servidores.

CONCLUSIONES

En conclusión, los nombramientos provisionales, tanto emitirlos como cesarlos alteran el presupuesto con el que se maneja la institución pública; ya que las dos acciones generan un desgaste en el mismo, al tener que pagar o remunerar a un nuevo funcionario, de igual manera, si un funcionario que sale debe percibir su liquidación acorde a la ley, los cuales de forma inesperada interrumpen con lo planificado para gastos o egresos que cubre el presupuesto, por ellos radica una problemática ya que los funcionarios se ven vulnerados o afectados por no percibir su recompensa económica a tiempo.

La mayor parte de servidores al trabajar bajo nombramiento provisional genera una inestabilidad laboral, ya que tienen fecha de ingreso, pero la de salida puede variar, de igual manera su cese muchas de las veces son injustificadas y por ende no son remunerados o liquidados dentro de los términos pertinentes los cuales, deben buscar maneras de hacer valer sus derechos, ya que se ven afectados por el no pago correspondiente.

La emisión o cese de los nombramientos provisionales han ocasionado que los funcionarios dejen de percibir sus remuneraciones pertinentes por los servicios prestados, los cuales vulneran el derecho a una estabilidad laboral, derecho a tener un ingreso para sustentar su hogar, derecho a la seguridad jurídica, dentro de lo que enmarca la ley. Buscando así los ex funcionarios medios o mecanismos para hacer valer sus derechos.

RECOMENDACIONES

Como recomendación se debe mantener una actualización de conocimientos en el área administrativa y legal para quienes manejan el área de talento humano, financiera-presupuestaria, con el fin que los mismos comuniquen a las autoridades administrativas con los montos que poseen, tanto para emitir o cesar a funcionarios sean estos de nombramiento provisional, para evitar que se vulnere derechos, como la estabilidad laboral, Derecho al trabajo, Derecho a una remuneración, entre otros.

De la misma manera, se debe capacitar a los funcionarios sobre los procedimientos y protocolos a seguir previo a la emisión o cese de nombramientos, para que no se vea afectado el presupuesto, tomar en consideración que se debe realizar con anterioridad las certificaciones presupuestarias con las cuales se justificará la necesidad de personal, la remuneración a percibir, con el afán de evitar que se realicen contrataciones innecesarias que no permitirán realizar pagos, liquidaciones o demás trámites dentro de lo laboral, cayendo así, en una vulneración de derechos.

De otro punto, recomendar que se realice controles dentro de las instituciones públicas, con el objetivo de discernir el exceso de nombramientos, personal o ceses de funciones que no permitan el cumplimiento a cabalidad de los presupuestos, además, se debe instruir a la autoridad máxima las vacantes existentes para implementar protocolos de selección de personal para obtener eficacia en el desarrollo laboral, así mismo, para poder cumplir con los beneficios de ley.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: LexisFinder.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: LexisFinder.
- Cervantes Díaz, D. J. (2018). *El Derecho a la Estabilidad Laboral de los Servidores Públicos bajo la modalidad de nombramiento provisional, al momento que son cesados de sus funciones*. Riobamba.
- Conceptos Jurídicos. (2019). *ConceptosJuridicos.com*. Obtenido de <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/contrato-de-trabajo/>
- *Definiciónde.com*. (2021). Obtenido de <https://definicion.de/servidor-publico/>
- Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. (2020). *Portal Único de Trámites Ciudadanos*. Obtenido de <https://www.gob.ec/gaddmq>
- GrupoGerard. (2021). Obtenido de <https://grupogeard.com/mx/ayuda/tipos-nombramiento-carrera-maestras-maestros/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Finanzas.gob*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Municipio de Guaranda. (2017). Obtenido de <http://www.guaranda.gob.ec/newsiteCMT/el-palacio-municipal/>
- Pedraza, E., Amaya, G., & Conde, M. (2010). Desempeño laboral y estabilidad del personal. *Revista de Ciencias Sociales*, 493-505.

- Real Académia de la Lengua Española. (2021). Obtenido de <https://dle.rae.es/cesar>
- Tobar, H. (1995). *La administración pública en Ecuador*. Quito.
- Trujillo Orbe, R. (2018). LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE. *INREDH*.
- Wikipedia. (28 de Marzo de 2019). *Wikipwdia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Alcaldes_de_Guaranda

ANEXOS



Formato Encuesta



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Encuesta estructurada para profesionales del derecho en libre ejercicio, administradores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.

Esta encuesta tiene el objetivo de recopilar información relevante, sobre el tema **“LA EMISIÓN Y CESACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES SIN OBSERVANCIA A LA LEY, INCIDEN EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**, que ayudará en el análisis de los datos.

Señalar con una X donde corresponde

1. **¿Conoce usted sobre los derechos, garantías y principios que le asisten como servidor público?**

SI () NO ()

2. **¿Conoce usted sobre los tipos de nombramientos vigentes actualmente en Ley Orgánica de Servicio Público?**

SI () NO ()

3. **¿Conoce usted sobre el procedimiento administrativo previo a la emisión de nombramientos provisionales?**

SI () NO ()

4. ¿Conoce usted sobre los procedimientos para la cesación de nombramientos provisionales?

SI () NO ()

5. ¿Conoce usted sobre las acciones legales que puede seguir en contra de una institución pública que ha violentado sus derechos en materia laboral?

SI () NO ()

6. ¿Estima usted, que se vulneran derechos del servidor público bajo nombramiento provisional al momento de ser cesado de sus funciones sin causa justa?

SI () NO ()

7. ¿Cree usted que los nombramientos provisionales son utilizados de manera ineficaz por parte de las instituciones públicas sin destinarlos con el fin para lo que fueron creados?

SI () NO ()

8. ¿Considera que en el municipio de Guaranda no se maneja adecuadamente la gestión de talento humano?

SI () NO ()

9. ¿Cree que el excesivo número de nombramientos provisionales en el Gad municipal de Guaranda corresponden al pago de compromisos políticos y no a la real necesidad de la institución?

SI () NO ()

10. ¿Considera que para otorgar un nombramiento provisional en el GAD municipal de Guaranda existe un adecuado proceso de selección de personal?

SI () NO ()







